

Resolución de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por la que se amplía el presupuesto del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, para las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su concesión directa a las comunidades autónomas.

Mediante Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, se regularon las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su concesión directa a las comunidades autónomas.

Este programa, incluido en la Componente 2 Inversión 4 del PRTR, está dotado con una cuantía inicial de 50.000.000 euros, con origen en el presupuesto del IDAE, conforme a la previa transferencia de fondos realizada al mismo por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con lo previsto en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en los que se ha consignado dotación en la partida 23.50.420B.748.02 «AI IDAE. Para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia». Partida que se ha complementado de acuerdo con lo previsto en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, con la dotación de la partida 23.50.42BD.748.04 «AI IDAE para el Programa de regeneración y reto demográfico» y con lo previsto en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, con la dotación de la partida 23.50.42.BD.748.04 «AI IDAE para el Programa de regeneración y reto demográfico. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

El presupuesto inicial anterior, distribuido entre los beneficiarios directos, comunidades autónomas, según se indica en el anexo II del citado Real Decreto, podrá ser ampliado, para aquellas comunidades autónomas que lo soliciten, si existiese disponibilidad presupuestaria y no hubiera expirado el plazo de vigencia que se producirá el 31 de diciembre de 2023, salvo que con anterioridad se hubiera agotado el presupuesto, conforme a las solicitudes de ayuda recibidas y se cumpliesen además las condiciones que se establecen en los artículos 7 y 13 del citado real decreto.

Por otra parte, tras la Comisión Consultiva de Ahorro y Eficiencia Energética, en su sesión celebrada el 26 de julio de 2022, acordó con las comunidades autónomas que, en los 15 primeros meses desde la aprobación de las Bases reguladoras, no se aprobaran ampliaciones de presupuesto superiores a las cantidades asignadas inicialmente en el Anexo II del RD 691/2021, de 3 de agosto, salvo que se tuviera un elevado grado de avance en la resolución de expedientes.



Programa de regeneración y reto demográfico. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

Segundo

Asimismo, acordar la asignación de dicho presupuesto, de conformidad con la propuesta formulada por el mismo órgano colegiado en idéntica sesión, y para cubrir la solicitud de ampliación presentada al IDAE por el gobierno de la comunidad autónoma de Castilla – La Mancha y por el importe que se relaciona a continuación:

CCAA	Presupuesto inicialmente asignado (Anexo II al RD 691/2021) más ampliaciones ya concedidas (€)	Ampliación concedida (€)	Total Presupuesto de ayuda otorgada (€)
Castilla – La Mancha	11.170.000,06	6.208.019,89	17.378.019,95
TOTAL	11.170.000,06	6.208.019,89	17.378.019,95

Tercero:

1. Ordenar el pago de la nueva ayuda otorgada, conforme a lo dispuesto por el apartado anterior, a las cuentas corrientes titularidad de la comunidad autónoma beneficiaria que la misma determine.

2. Ordenar la notificación del texto íntegro de la presente resolución a las comunidades autónomas beneficiarias y su publicación en la página web de este Instituto (www.idae.es).

Cuarto.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, a tenor de lo prevenido en el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo máximo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 9.1 c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica. La presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. Sara Aagesen Muñoz.

